

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2024

Honorable  
**COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL**  
Cámara de Representantes  
Bogotá D.C.



**Referencia:** Comentarios al PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 132 DE 2024 CÁMARA “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 332, 360 Y 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA”.

Desde la Asociación Colombiana de las Ciudades Intermedias de Colombia – Asointermedias, les extendemos un cordial saludo, y a su vez, nos permitimos remitir los siguientes comentarios al proyecto de Acto Legislativo relacionado con el asunto de referencia:

1. El artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo, el cual modifica el artículo 332 de la Constitución busca garantizar que los recursos provenientes de las Regalías sean distribuidos a las Entidades Territoriales, de modo que se propende por la descentralización y por el fortalecimiento territorial. Se destaca que dicha distribución deba responder a las necesidades particulares de dichos territorios.
2. Sin embargo, en el artículo 3 del Proyecto de Acto Legislativo, el cual modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, establece lo siguiente:

*Artículo 3°. Modifíquese el artículo 361 de la Constitución Política, el cual quedará así:  
ARTÍCULO 361. Los ingresos corrientes del Régimen de Regalías y Compensaciones se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.*

*Los ingresos a los que se refiere el inciso anterior se distribuirán de la siguiente manera: 20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Régimen de Regalías y Compensaciones.*

*15% para los municipios más pobres de país, con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a proyectos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, que serán invertidos de acuerdo con una estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas por los municipios.*

34% para los proyectos de inversión con impacto regional contemplados en los planes departamentales de desarrollo, con criterios de necesidades básicas insatisfechas, población y desempleo.

*1% para los proyectos de conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, contemplados en los Planes de Desarrollo Territoriales.*

10% para la inversión por parte de los Departamentos en proyectos de emprendimiento, competitividad, cierre de brechas digitales que impulsen la transformación productiva del territorio, a través de la inversión en ciencia, tecnología e innovación (...). (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Este artículo propone concentrar el 34% de la Asignación para la Inversión Regional en los Departamentos, lo que contraría lo contemplado a los artículos 1 y 2 del Proyecto de Acto Legislativo 132 de 2023 Cámara dado que los municipios y/o distritos perderían la posibilidad de financiar proyectos estratégicos que se adecuen a sus propias particularidades y que propendan por el desarrollo territorial, social y económico, el cierre de brechas, la disminución de la desigualdad, en otras palabras, que respondan a las necesidades de sus comunidades.

De igual manera, el 10% de la inversión destinada a los proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación quedaría centralizada, de modo que los municipios y/o Distritos verían disminuida su autonomía en el acceso y administración de regalías con miras a planificar e implementar proyectos que apunten hacia la promoción y el incremento de la competitividad local, así como, su capacidad científica, tecnológica y de innovación. En este sentido, se propone que las Ciudades Intermedias se consoliden en actores fundamentales del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En síntesis, la distribución propuesta no está alineada con las recomendaciones de la Misión de Descentralización<sup>1</sup> en cuanto al respeto de la autonomía de las entidades territoriales, de manera puntual, para los municipios y/o distritos en la gestión de los recursos provenientes de las Regalías. Además, no se tiene en cuenta la asignación a proyectos estratégicos de impacto regional supradepartamental a través de los Esquemas Asociativos Territoriales, de modo que, el proyecto desconoce su rol, tal como lo recomienda la Misión.

Asimismo, es importante precisar que dentro de la fórmula de distribución se tengan en cuenta, el factor poblacional y las ciudades que se encuentren en categoría primera, segunda o tercera de conformidad con lo dispuesto en la Ley 617 de 2000<sup>2</sup>. Teniendo en cuenta las problemáticas y necesidades particulares de cada territorio, garantizando la equidad en las regiones.

3. La reforma tiene como finalidad eliminar los Órganos Colegiados de Administración y Decisión-OCAD, así como las instancias de decisión en la aprobación de proyectos que busquen

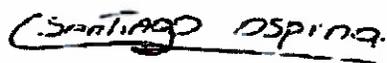
<sup>1</sup> La Misión de Descentralización fue instalada el 1 de marzo de 2022 a través del artículo 277 de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Esta misión fue participativa, independiente y transparente y recogió ideas y recomendaciones de diversos actores a lo largo y ancho del país para evaluar el modelo de descentralización vigente y presentar propuestas constitucionales y legislativas con el fin de definir y ordenar la distribución de competencias y fuentes de financiación entre la Nación y las entidades territoriales.

<sup>2</sup> Ley 617 de 2000, "Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional".

financiamiento con recursos del Sistema General de Regalías, para lo cual proponen volver al esquema que se venía utilizando antes de la entrada en vigor de la Ley 1530 de 2012, donde los recursos eran girados directamente a las cuentas maestras de las entidades territoriales (Gobernaciones y Alcaldías). Si bien la eliminación de los OCAD podría agilizar los trámites de aprobación de los proyectos y aumentar la descentralización, es importante que los recursos lleguen a las ciudades y municipios.

Por último, queremos manifestarles que para Asointermedias, es de gran relevancia participar activamente en el trámite del Proyecto de Acto Legislativo, el cual generaría un impacto en los intereses de nuestras ciudades intermedias. Por tal razón, agradecemos la oportunidad de recibir nuestras apreciaciones sobre este importante proyecto y proponemos realizar audiencias públicas regionalizadas para tener en cuenta las consideraciones de los alcaldes de las ciudades intermedias, y en general de todos los alcaldes del País.

Sin otro particular,



**SANTIAGO OSPINA**

Director Ejecutivo

Asociación Colombiana de Ciudades Intermedias – Asointermedias

Proyectó:

Vladimir González, Asesor

María Rodríguez, Asesora

Stephanie Sierra, secretaria general

**Correo**

[direccioneje@asointermedias.com](mailto:direccioneje@asointermedias.com)

**Contacto**

310 379 22 35

**Dirección**

Calle 120 A # 7-68 Ofic 204  
Bogotá



Asointermedias